

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1011

08 de julio de 2021

**SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de las mismas fueron proferidas las Resoluciones por medio del cual se ordena seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia

Que en consecuencia conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado *por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012*, se están notificando por Aviso las Resoluciones que ordenan seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidas dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1011
08 de julio de 2021

Expediente	Contribuyente	Dirección predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución de ejecución	Proyecto de Valorización	resuelve
CDA: 114098 /2015 VALORICEMOS: 864991	MARIA JOSEFINA SANCHEZ GRAJALES, MARIA ISABEL CONSUELO CORREA HERRAN, ALBERTO IVAN CORREA HERRAN	CL 56 54 31 BQ B7 AP 412	AAA0055MOU Z	50C00346 088	17-03-2020	Acuerdo 523 de 2013	RESUELVE PRIMERO. ORDENAR SEGUIR adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de MARIA JOSEFINA SANCHEZ GRAJALES identificada con C.C. No. 41643036, MARIA ISABEL CONSUELO CORREA HERRAN identificada con C.C. No. 51569407, ALBERTO IVAN CORREA HERRAN identificado con C.C. No. 79143894, o el actual propietario o poseedor, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$674.328,00), más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta y hasta cuando se efectué el pago total de la obligación. SEGUNDO. APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso. TERCERO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble gravado por el IDU, ubicado en la CL 56 54 31 BQ B7 AP 412 a nombre de MARIA JOSEFINA SANCHEZ GRAJALES, MARIA ISABEL CONSUELO CORREA HERRAN, ALBERTO IVAN CORREA HERRAN, quienes adeudan la Contribución de Valorización por Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013 del predio mencionado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-00346088. CUARTO. COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que la inscriba en el folio referido. QUINTO. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de MARIA JOSEFINA SANCHEZ GRAJALES, MARIA ISABEL CONSUELO CORREA HERRAN, ALBERTO IVAN CORREA HERRAN. SEXTO. Proceder con la solicitud de designación de auxiliar de la justicia para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien susceptible de embargo.

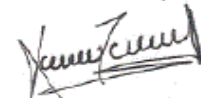
NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1011
08 de julio de 2021

							SEPTIMO. INVESTIGACIÓN DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro. OCTAVO. Condenar en costas a los ejecutados previa su tasación. NOVENO. PRACTICAR la liquidación del crédito en su oportunidad. DÉCIMO. NOTIFICAR la presente decisión a MARIA JOSEFINA SANCHEZ GRAJALES, MARIA ISABEL CONSUELO CORREA HERRAN, ALBERTO IVAN CORREA HERRAN, o el actual propietario o poseedor, de conformidad con lo establecido con el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la presente providencia no procede Recurso alguno de conforme con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional; al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012. NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE Original firmado por Gerardo Pastor Sánchez Beltrán Proyecto: Dilex Rocio Puente Uribe – Abogada auxiliadora STJEF Revisor: Gerardo Pastor Sánchez Beltrán – Abogado Ejecutor STJEF – IDU Cordialmente,  Gerardo Pastor Sanchez Beltran Abogado Ejecutor Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales Firma mecánica generada en 06-10-2020 02:51 PM Proyecto: Antonio José Sandoval González Revisor: Gerardo Pastor Sánchez Beltrán
--	--	--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1011
08 de julio de 2021

Expediente	Contribuyente	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución de ejecución	Proyecto de Valorización	resuelve
CDA: 116594 /2015 VALORICEMOS: 865580	RAIMUNDO PEÑA SOTO	KR 22 72 23	AAA0086PYSY	050C1169435	01-06-2020	Acuerdo 523 de 2013	RESUELVE: PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra RAIMUNDO PEÑA SOTO, identificado con C. C. No. 91231868, por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 recaída sobre el predio gravado por el IDU con dirección KR 22 72 23 e identificado con Chip N.º AAA0086PYSY. SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble gravado por el IDU con dirección KR 22 72 23 e identificado con Chip N.º AAA0086PYSY y Matrícula Inmobiliaria 50C-1169435 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia. CUARTO: Comunicar a JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTÁ D.C. la medida cautelar dispuesta sobre el predio y el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados. QUINTO: DECRETAR la medida de embargo de las sumas de dinero que tengan o llegare a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y demás valores de que sea titular o beneficiario el deudor,

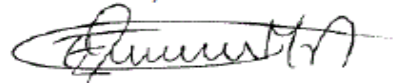
NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1011
08 de julio de 2021

							depositados en establecimientos bancarios o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario RAIMUNDO PEÑA SOTO, identificado con C. C. No. 91231868; limitando la medida al doble del valor de la deuda al momento de practicar la medida cautelar. SEXTO: LIBRENSE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente. SEPTIMO. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. OCTAVO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares. NOVENO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación. DECIMO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario. Cordialmente,  Luz Adriana Amado Rodriguez Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Firma electrónica generada en 26-06-2020 07:08 PM Proyecto: Jose Luis Gómez Escobar – Abogado Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales - Ext: 3712 Revisó: Luz Adriana Amado Rodriguez – Abogada Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales - Ext: 3712
--	--	--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1011
08 de julio de 2021

Expediente	Contribuyente	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución de ejecución	Proyecto de Valorización	Resuelve
CDA: 123424 /2015 VALORICEMOS: 866853	RAFAEL ROCHA CALDERON, OLIVA CASTELBLA NCO CASTELBLA NCO, RAFAEL ROCHA CASTELBLA NCO	KR 55D 175 20 AP	AAA0126TRRJ	050N0573748	17-03-2020	Acuerdo 523 de 2013	RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de RAFAEL ROCHA CALDERON, OLIVA CASTELBLANCO CASTELBLANCO, RAFAEL ROCHA CASTELBLANCO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 676.615.00) más intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectué el pago total de la obligación. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea (n) titular (es) o beneficiario (s) el (los) deudor (es), de OLIVA CASTELBLANCO CASTELBLANCO con cedula No 41395269, RAFAEL ROCHA CASTELBLANCO con cedula 79547608, limitándose la medida al doble de la deuda actual conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KR 55D 175 20 AP cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-573748, a nombre de RAFAEL ROCHA CALDERON, OLIVA CASTELBLANCO CASTELBLANCO, RAFAEL ROCHA CASTELBLANCO quienes son los actuales propietarios y adeudan la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013 del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria referida, de conformidad con los artículos 837, 837-1 y 838 del Estatuto Tributario Nacional.

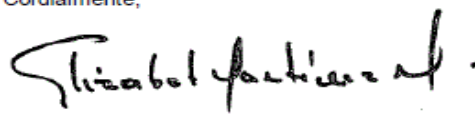
NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1011
08 de julio de 2021

							ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona norte, comunicándole sobre la anterior medida. ARTÍCULO QUINTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de RAFAEL ROCHA CALDERON, OLIVA CASTELBLANCO CASTELBLANCO, RAFAEL ROCHA CASTELBLANCO. ARTÍCULO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. ARTÍCULO SEPTIMO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen con destino al presente proceso. ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente Resolución a RAFAEL ROCHA CALDERON, OLIVA CASTELBLANCO CASTELBLANCO, RAFAEL ROCHA CASTELBLANCO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional. Al ser devuelta se publicará conforme a lo establecido en el artículo 568 del E. T. N. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE <i>Original firmado por Edil Alexander Mora Arango</i> Cordialmente,  EDIL ALEXANDER MORA ARANGO Abogado Ejecutor Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales Firma electrónica generada en 28-06-2020 07:59 PM Proyectó: Alejandra Patarroyo Salgado - Abogada Sustanciadora - STJEF - Ext. 4117
--	--	--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1011
08 de julio de 2021

Expediente	Contribuyente	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución de ejecución	Proyecto de Valorización	resuelve
CDA: 63241 /2015 VALORICEMOS: 803941	FLORALBA SANCHEZ VILLANUEVA	CL 74A 65B 34	AAA0056WJFT	050C0338696	28-05- 2021	Acuerdo 523 de 2013	RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de FLORALBA SANCHEZ VILLANUEVA o EL ACTUAL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.832.293), más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectué el pago total de la obligación. ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER el embargo y posterior secuestro del bien inmueble gravado por el IDU con dirección CL 74A 65B 34 identificado con CHIP AAA0056WJFT y Matrícula Inmobiliaria 050C0338696 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. ARTÍCULO CUARTO: MANTENER la medida de embargo de las sumas de dinero que tengan o llegare a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y demás valores depositados en

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1011
08 de julio de 2021

						establecimientos bancarios o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiaria la señora, FLORALBA SANCHEZ VILLANUEVA. ARTÍCULO QUINTO: APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso. ARTÍCULO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. ARTÍCULO SEPTIMO: INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro. ARTÍCULO OCTAVO: Condenar en costas al ejecutados previa su tasación. ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR la presente Resolución a FLORALBA SANCHEZ VILLANUEVA o EL ACTUAL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE ORIGINAL FIRMADO POR ELIZABETH MARTINEZ MAYORGA Abogada Ejecutora P: Juan Camilo Méndez Clavijo – Abogado Sustanciador STJEF- IDU R: Kenly Peña Correa – Abogada Sustanciadora STJEF – Etc 3722 Expediente: 803941. Cordialmente,  Elizabeth Martinez Mayorga Abogada ejecutora INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales Firma mecánica generada en 04-06-2021 07:47 AM P: Juan Camilo Méndez Clavijo – Abogado Sustanciador STJEF- IDU R: Kenly Peña Correa – Abogada Sustanciadora STJEF – Etc 3722 Expediente: 803941
--	--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1011
08 de julio de 2021

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (1) día hábil, hoy 08 de JULIO de 2021, a las siete de la mañana (7:00 AM.).



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 08 de Julio de 2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ

SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES



Instituto de
Desarrollo Urbano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1011
08 de julio de 2021

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que las Resoluciones que ordenan seguir con la ejecución contenidas en el presente AVISO cobraran ejecutoria desde el día 09 de julio de 2021.

Nelly Patricia Ramos H

NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

P/: Juan Camilo Méndez Clavijo –Abogado Sustanciador STJEF- IDU
R/: Kenly Peña Correa – Abogada Sustanciadora STJEF – Ext: 3722
R/: Elizabeth Martínez Mayorga - Abogada Ejecutora STJEF- Ext: 3720
Expedientes: 864991-865580-866853-803941

VaBe, CMH

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.